

N° 85/CAS/DOH  
Inf. N° 17/2017

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
03 FEB 2017  
RESOLUCION EXENTA  
TRAMITADA

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, Y RECURSOS ADICIONALES PARA GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, A LAS PERSONAS QUE INDICA, DEL CAMPAMENTO CALLEJON MARTINEZ, COMUNA DE VALLENAR, DE LA REGIÓN DE ATACAMA./

SANTIAGO, 03 FEB 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0656/

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) El Ord. N° 3.656, de fecha 14 de diciembre de 2016, del Director (s) del SERVIU de la Región de Atacama, que solicita asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y recursos para atender los gastos de traslado y albergue transitorio, para dos personas del Campamento Callejón Martínez, comuna de Vallenar, quienes se encuentran en situación de urgencia habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Campamento "Callejón Martínez", en la comuna de Vallenar, es parte del universo de asentamientos informales en donde está trabajando el Programa de Campamentos de este Ministerio con el objetivo de concretar su cierre definitivo.
- b) Que, según da cuenta el Oficio citado en el Visto c) precedente, dos personas de dicho campamento que se individualizan a continuación, sufrieron producto de un incendio la pérdida total de sus viviendas de emergencia, junto a enseres, artículos personales y herramientas de trabajo:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	CEDULA	DV
1	SIERRA	ROJAS	ROSA DEL CARMEN	9.670.319	8
2	ZULETA	SIERRA	CECILIA	18.324.386	1

c) Que, según indican los Informes Socio Habitacionales que acompañan al Oficio citado en el Visto c) precedente, las personas individualizadas en el Considerando b) anterior presentan una situación de alta vulnerabilidad y riesgo social.

d) Que, las solicitudes de asignación directa para las personas identificadas en el Oficio citado en el Visto c), fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, según consta en el Informe Final que se adjunta e indica a continuación. Adicionalmente, se requiere establecer determinadas excepciones a estas personas, conforme se señala en la tabla siguiente:

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
M. CECILIA CACERES  
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Cristóbal Sebastián  
Abogado

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	CEDULA	DV	INFORME UMBRAL	EXENCION SOLICITADA
1	SIERRA	ROJAS	ROSA DEL CARMEN	9.670.319	8	13898	Art. 2 del DS49 Caracterización Socioeconómica
2	ZULETA	SIERRA	CECILIA	18.324.386	1	13898	

- e) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Considerando b) de la presente Resolución Exenta una atención especial, dado que presentan una situación de extrema vulnerabilidad y urgencia habitacional. Además, los subsidios habitacionales que se solicitan, son por montos mayores a los establecidos en el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, por lo que no corresponde que dicha asignación sea hecha por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama y deben ser otorgados por este Ministerio, por lo que dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, por un monto de hasta 800 Unidades de Fomento, a cada una de las dos personas que se identifican a continuación, para la adquisición de una vivienda en el mercado inmobiliario, nueva o usada, o para la adscripción a una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, en la Región de Atacama. A este monto se adicionarán los recursos correspondientes a la prestación de servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, según corresponda, y, si procede, el subsidio complementario para personas con discapacidad a que alude la letra f) del artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	CEDULA	DV
1	SIERRA	ROJAS	ROSA DEL CARMEN	9.670.319	8
2	ZULETA	SIERRA	CECILIA	18.324.386	1

2. Cualquiera de las personas señaladas en el Resuelvo precedente, que aplique el subsidio a la adscripción a una vivienda que sea parte de un proyecto calificado de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, podrá obtener los montos reglamentarios establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, si estos son mayores a los montos establecidos en el mismo Resuelvo anterior.
3. Si alguna de las personas señaladas en el Resuelvo 1., aplican el subsidio a la adquisición en el mercado inmobiliario de una vivienda construida, nueva o usada, podrá obtener, adicionalmente, hasta 140 Unidades de Fomento, correspondiente al subsidio diferenciado a la localización, establecido en la letra a) del artículo 35, del mencionado reglamento. Se autoriza la aplicación de este subsidio complementario, siempre que las personas señaladas cumplan al menos con dos de los cinco requisitos establecidos en los números 4, 5, 6, 7, y 8, de la letra a) del artículo 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
4. Exímase a las personas identificadas en el Resuelvo 1., de lo señalado en el artículo 1, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, respecto a su caracterización socioeconómica.
5. Exímase a las personas que apliquen el subsidio en la modalidad individual de adquisición de vivienda construida, nueva o usada, en el mercado inmobiliario, de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que establece el precio máximo de la vivienda.
6. Exímase a las personas identificadas en el Resuelvo 1., de los requisitos relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
7. En el caso de proceder la sustitución de las personas beneficiarias individualizadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, el Director del SERVIU de la Región de Atacama, mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a las personas sustitutas correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
8. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.



9. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para las personas identificadas en el Resuelvo 1, quienes forman parte del Campamento "Callejón Martínez" de la comuna de Vallenar, para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio, de acuerdo a los montos que se indica en la siguiente tabla:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	CEDULA	DV	SUBSIDIO TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO (PESOS)
1	SIERRA	ROJAS	ROSA DEL CARMEN	9.670.319	8	\$2.600.000
2	ZULETA	SIERRA	CECILIA	18.324.386	1	\$2.600.000

10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Atacama, determinar el mecanismo de pago de los subsidios adicionales otorgados en el Resuelvo 9. de esta Resolución Exenta, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
11. Los subsidios habitacionales otorgados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Atacama. El monto total a imputar será de **1.840 Unidades de Fomento**, correspondiente a la suma de los valores individuales promedios, establecidos en los Llamados a Concurso para familias de Campamentos, sólo para efectos de imputación, correspondiente a **920 Unidades de Fomento**, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución Exenta, el SERVIU de la Región de Atacama, deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 1., 2. y 3., de esta Resolución Exenta. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, en el Resuelvo 9., correspondiente a **5.400.000.- pesos** también se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Atacama, del año 2017. Respecto de esta última cifra, para los efectos de rebajar los recursos asignados de la Resolución Exenta indicada en el Visto b) de esta Resolución Exenta, se utilizará en su conversión a Unidades de Fomento, el valor de ésta a la fecha de la total tramitación de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE ATACAMA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE ATACAMA
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO